

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

MARCO CONCEPTUAL

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA USO DE LAS ENTIDADES
DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO**

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	LA SUPERVISIÓN BANCARIA	5
3.	EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE	6
3.1	OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	7
3.2	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	7
3.2.1	DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD	7
3.2.2	PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES	8
3.2.3	COMPONENTE INSTRUMENTAL	16
3.2.4	POLÍTICAS CONTABLES.....	17
3.2.5	ESTADOS FINANCIEROS	18
4.	CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS	20
4.1	MARCO LEGAL	20
4.2	APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO.....	20
4.3	CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y LAS PARTIDAS CONTABLES	21
4.3.1	CRITERIOS GENERALES	21
4.3.2	CRITERIOS ESPECÍFICOS	21
4.4	INSTRUCCIONES GENERALES	23
4.4.1	CUENTAS FIDUCIARIAS	23
4.4.2	MONEDA EXTRANJERA	24
4.4.3	TRATAMIENTO DE LA INFLACIÓN	24
4.4.4	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	24
4.4.5	PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES	24
4.4.6	DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES	25

4.5	RESPONSABILIDADES	26
4.5.1	DE REGISTROS CONTABLES	26
4.5.2	OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN	26
4.6	ENVÍO DE INFORMACIÓN	26
4.6.1	OPORTUNIDAD	26
4.6.2	FRECUENCIA.....	26
4.6.3	MECANISMOS	27
4.6.4	PROCEDIMIENTOS	27
4.6.5	NIVEL DE APERTURA.....	28
4.7	CONTROL INTERNO	28
4.8	TITULARIZACIÓN	28
4.9	ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.....	28

MARCO CONCEPTUAL

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA USO DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

1. INTRODUCCIÓN

Con motivo de los cambios presentados en el entorno macroeconómico del Ecuador, el fenómeno de la dolarización de la economía y con el ánimo de mantener un eficiente y efectivo sistema de supervisión por parte de la Superintendencia de Bancos sobre las entidades vigiladas, se presenta un nuevo catálogo único de cuentas, de obligatorio cumplimiento, que norma el registro, preparación y presentación de la contabilidad general de las entidades y contiene la codificación de cuentas, las instrucciones generales para el registro de las transacciones y el instructivo para el uso de cada una de las cuentas.

El presente documento contiene consideraciones internacionales en relación con la labor de los supervisores bancarios y que deben ser tenidas en cuenta por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado, en el tratamiento de la información contable.

Se presenta un “*Marco Conceptual*”, que recoge elementos teóricos y prácticos, cuya adecuada aplicación se constituyen en un factor fundamental para garantizar la confiabilidad y transparencia de la información contable, con destino al público en general y a las autoridades de supervisión.

Adicionalmente, se relacionan principios y postulados contables, necesarios para una apropiada comprensión de la información, el componente instrumental y las políticas contables que contribuyen a un mejor registro y control de los hechos económicos.

El catálogo único de cuentas relaciona el marco legal en el cual se fundamenta su obligatoriedad, el ámbito de aplicación, los criterios tenidos en cuenta en su elaboración y la manera como debe emplearse por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado.

Finalmente presenta las indicaciones respecto del envío de información con destino a la Superintendencia de Bancos, en cuanto a oportunidad, plazos, manera de envío y nivel de detalle.

El presente catálogo se constituye en un instrumento para armonizar y unificar el sistema contable del sector financiero, con el propósito de mejorar el control de las actividades bancarias y así minimizar el riesgo sistémico y el deterioro de la confianza pública.

En la elaboración del presente catálogo único de cuentas han sido observados los principios de contabilidad generalmente aceptados a nivel internacional y específicamente en el Ecuador. En caso de presentarse diferencias entre las instrucciones de la Superintendencia de Bancos y los citados principios, las mismas deberán ser tomadas en consideración por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado, por cuanto su cumplimiento es obligatorio.

El catálogo, contiene el detalle de cuentas, adecuadamente ordenadas y codificadas para el registro de las operaciones efectuadas por las entidades indicadas anteriormente, que permite suministrar, en forma homogénea y oportuna, información confiable de la situación económico-financiera de dichas entidades.

Las cuentas contempladas en el catálogo corresponden a las que se han considerado necesarias para el registro de las operaciones que realizan las entidades, detalladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes y reglamentos pertinentes; sin embargo, contempla la posibilidad de que se incorporen nuevas operaciones que se autoricen en el futuro, así como las que desarrollan las entidades que con posterioridad pudieren pasar al control de la Superintendencia de Bancos.

Finalmente, el contenido incorpora lo relativo a las operaciones en moneda extranjera, el negocio fiduciario (según sea el caso), el tratamiento a la inflación, las operaciones con derivados y las operaciones de titularización.

2. LA SUPERVISIÓN BANCARIA

En 1974, fue constituido el “Comité de regulaciones bancarias y prácticas supervisoras” por parte de los bancos centrales del grupo de diez países (conocido como el Comité de Basilea), como consecuencia de serios problemas en monedas internacionales y mercados bancarios.

Este Comité, ha considerado un conjunto de principios para efectuar una efectiva supervisión bancaria. En particular, plantea lo siguiente:

“(...)Exigencias de Información

21. Los supervisores bancarios deben considerar satisfactorio que cada banco mantenga registros adecuados redactados en concordancia con políticas y prácticas bancarias coherentes que permitan al supervisor obtener una visión justa y real sobre la condición financiera del banco y la rentabilidad de su negocio y que además el banco publique regularmente estados financieros que reflejen fielmente su condición. (...)”

Aunque la referencia en las directrices de Basilea no es explícita en cuanto a la exigencia de un cuerpo normativo contable en particular, la normativa contable se considera fundamental, a efectos de satisfacer los requerimientos de una supervisión bancaria efectiva.

La supervisión efectiva de las entidades de los sectores financieros público y privado es un componente esencial de un entorno económico sólido, debido al papel que dicho sistema juega en el sistema de pagos y de movilización y distribución de los ahorros. La labor de la supervisión financiera es asegurar que las entidades de los sectores financieros público y privado operen de manera sana y sólida y que mantengan capital y reservas suficientes para dar soporte a los riesgos que surgen en su negocio.

Una supervisión efectiva, considera los siguientes preceptos fundamentales:

1. El objetivo clave de la supervisión es la reducción del riesgo de pérdidas a los depositantes y otros acreedores, y mantener la confianza en el sistema financiero nacional;
2. Los supervisores deben fomentar y perseguir la disciplina del mercado, promoviendo un buen gobierno corporativo (mediante una estructura y conjunto de responsabilidades apropiadas para el consejo de administración y la alta gerencia de las entidades de los sectores financieros público y privado) y aumentando la transparencia del mercado y la vigilancia;

3. Los supervisores deben tener independencia operacional racional, los medios y poderes para recolectar información (interna y externa de entidades de los sectores financieros público y privado), y la autoridad para ejecutar sus decisiones. Es un argumento que apoya y justifica la existencia de un sistema de información sólido al interior de las entidades de los sectores financieros público y privado;
4. Los supervisores deben entender la naturaleza del negocio que realizan las entidades de los sectores financieros público y privado y asegurar, en lo posible, que los riesgos en que incurren dichas entidades son adecuadamente administrados;
5. La supervisión financiera efectiva requiere evaluar el perfil de riesgo de cada entidad de los sectores financieros público y privado considerada individualmente;
6. Los supervisores deben asegurarse de que las entidades de los sectores financieros público y privado tengan recursos suficientes para asumir riesgos, incluyendo suficiente capital, administración sólida y controles internos y registros contables efectivos; y,
7. La cooperación cercana con otros supervisores es esencial, particularmente cuando las entidades financieras operan a través de las fronteras nacionales.

La supervisión financiera debe promover un sistema financiero competitivo y eficiente, que responda a las necesidades del público de servicios financieros de buena calidad a costo razonable.

Es importante entonces, que las entidades vigiladas procesen y reporten su información contable, siguiendo estándares internacionales y uniformes, de manera que se facilite la evaluación de la exposición al riesgo y la toma de medidas por parte de las autoridades supervisoras, que permitan conservar la confianza pública en el sistema financiero.

3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Un sistema contable debidamente fundamentado en conceptos y principios básicos de aplicación obligatoria, esto es, en un *"Marco Conceptual"*, constituye el soporte estructural sobre el cual descansa la regulación prudencial en conjunto.

Un sistema contable proporciona información económica y social a través de los resultados de un proceso, que se origina en datos económico - financieros de naturaleza cuantitativa, que se recolectan y se resumen en informes que son la base para la toma de decisiones.

A efectos de una apropiada comunicación, procesamiento y entendimiento de la información contable, se considera necesario emplear la siguiente metodología:

- a) Identificar transacciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad;
- b) Formular reglas de medición capaces de asignar valores en una moneda;
- c) Registrar las transacciones empleando un método sistemático;
- d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un *"Marco Conceptual"* lógico y útil;
- e) La información financiera, previa recolección y clasificación se debe presentar periódicamente en estados e informes financieros, que se constituyen en los instrumentos de comunicación de la contabilidad; y,
- f) Interpretar la información contable, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

3.1 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Los objetivos de la información contable se originan principalmente en las necesidades de los usuarios. Además, son afectados por el ambiente económico, legal, político y social en que tiene lugar la presentación de la información y por las limitaciones y características del tipo de información que se provee.

Entre los principales objetivos de la información financiera, se encuentran los siguientes¹:

- 3.1.1 La presentación de informes financieros debe proveer información que sea útil para que los inversionistas y acreedores actuales y potenciales y otros usuarios puedan tomar decisiones racionales sobre inversiones, créditos y similares. La información debe ser comprensible para aquellos que tengan una comprensión razonable de las actividades comerciales y económicas y que estén dispuestos a estudiar la información con una diligencia razonable;
- 3.1.2 La presentación de informes financieros debe proveer información para ayudar a los inversionistas y acreedores actuales y potenciales y a otros usuarios en la evaluación de las cantidades, la ubicación en el tiempo y la incertidumbre de los ingresos en perspectiva, los intereses y los réditos de la venta, del rescate o del vencimiento de valores o préstamos; y,
- 3.1.3 La presentación de informes financieros debe proveer información acerca de los recursos económicos de una empresa, las pretensiones sobre dichos recursos (obligaciones de la empresa a transferir recursos a otras entidades y al patrimonio de los dueños), y los efectos de transacciones, eventos y circunstancias que cambian sus recursos.

3.2 MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Un “Marco Conceptual” debe contemplar definiciones básicas que consideran el entorno dentro del cual se predicen las cualidades de la información contable y los objetivos que deba satisfacer. En este orden de ideas, el “Marco Conceptual” debería contemplar el componente conceptual básico de orden teórico y los instrumentos necesarios para ponerlo en funcionamiento. Cada modelo de “Marco Conceptual” está dado según el entorno, y por esta razón en algunos modelos se da prelación a unos elementos sobre otros.

3.2.1 DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales, que emanan de una teoría decantada universalmente sobre los objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de información; la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, bajo circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones; la medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, pues sus normas no proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda presentar su aplicación, sino que requiere la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio; es así como el “Marco

¹ Concepto No. 1 del FASB

Conceptual” es susceptible de ser modificado y adaptado cuando se considere que entorpece el avance de la contabilidad; desde la teoría general se pueden concebir diversos sistemas contables, cada uno con su “*Marco Conceptual*” propio, tal es el caso de la contabilidad financiera, la contabilidad gerencial, la contabilidad tributaria y la contabilidad gubernamental.

3.2.2 PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES

Los principios y postulados contables, más que verdades absolutas, se constituyen en guías de acción que permiten alcanzar en adecuada forma los objetivos generales de la información contable, fundamentándola y circunscribiéndola.

En Ecuador, la Federación Nacional de Contadores Públicos, emitió las “Normas Ecuatorianas de Contabilidad”, relativas a la preparación y presentación de estados financieros de entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas.

Con el propósito de facilitar la aplicación de lo dispuesto en el catálogo único de cuentas, y de una mejor comprensión de la información financiera, se presentan los conceptos básicos incluidos en el marco de conceptos para la preparación y presentación de estados financieros.

“(…) CONCEPTOS BÁSICOS

Son aquellos que se consideran fundamentales por cuanto orientan la acción de la profesión contable y deben considerarse en la aplicación de los principios contables.

Ente contable.- *El ente contable lo constituye la empresa como entidad que desarrolla la actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica de la empresa.*

Equidad.- *La contabilidad y su información debe basarse en el principio de equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para todos los sectores, sin preferencia para ninguno en particular.*

Medición de recursos.- *La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico, y por tanto susceptibles de ser valuados en términos monetarios. La contabilidad financiera se ocupa por tanto, en forma especial, de la medición de recursos y obligaciones económicas y los cambios operados en ellos.*

Período de tiempo.- *La contabilidad financiera provee información acerca de las actividades económicas de una empresa por períodos específicos, los que en comparación con la vida misma de la empresa, son cortos. Normalmente los períodos de tiempo de un ejercicio y otros son iguales, con la finalidad de poder establecer comparaciones y realizar análisis que permitan una adecuada toma de decisiones.*

Las actividades continuas de la empresa son segmentadas con el fin de que la correspondiente información pueda ser preparada y presentada periódicamente.

Esencia sobre la forma.- *La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia o esencia*

económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos.

Generalmente la sustancia de los eventos a ser contabilizados está de acuerdo con la norma legal. No obstante, en ocasiones la esencia y la forma pueden diferir y los profesionales contables hacen énfasis más en la esencia que en la forma, con la finalidad de que la información proporcionada refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

Continuidad del ente contable.- *Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable, empresa en marcha, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor en atención a las particulares circunstancias del momento.*

Obviamente, si la liquidación de una empresa es inminente, no puede ser considerada como empresa en marcha.

Medición en términos monetarios.- *La contabilidad financiera cuantifica en término monetarios los recursos, las obligaciones y los cambios que se producen en ellos.*

La unidad monetaria de medida para la contabilidad y para la información financiera en la República del Ecuador, es el dólar de los Estados Unidos de América.

Estimaciones.- *Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre períodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones o aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.*

Acumulación. - *La determinación de los ingresos periódicos y de la posición financiera depende de la medición de recursos y obligaciones económicas y sus cambios a medida que éstos ocurren, en lugar de simplemente limitarse al registro de ingresos y pagos de efectivo.*

Para la determinación de la utilidad neta periódica y de la situación financiera, es imprescindible el registro de estos cambios. Esta es la esencia de la contabilidad en base al método de acumulación.

Precio de intercambio².- *Las mediciones de la contabilidad financiera están principalmente basadas en precios a los cuales los recursos y obligaciones económicas son intercambiados. La medición en términos monetarios está basada primordialmente en los precios de intercambio.*

Los cambios de recursos procedentes de actividades diferentes al intercambio, por ejemplo, la producción, son medidas a través de la asignación de precios anteriores de intercambio, o mediante referencias a precios correspondientes para similares recursos.

Juicio o criterio.- *Las estimaciones, imprescindiblemente usadas en la contabilidad, involucran una importante participación del juicio o criterio del profesional contable.*

² En el esquema anterior sufre

Uniformidad.- Los principios de contabilidad deben ser aplicados uniformemente de un período a otro. Cuando por circunstancias especiales se presenten cambios en los principios técnicos y en sus métodos de aplicación deberá dejarse constancia expresa de tal situación, a la vez que informar sobre los efectos que causen en la información contable. No hay que olvidar que el concepto de la uniformidad permite una mejor utilización de la información y de la presentación de los estados financieros.

Clasificación y contabilización.- Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientemente clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita el que puedan ser comprobables o verificables.

Significatividad.- Los informes financieros se interesan únicamente en la información suficientemente significativa que pueda afectar las evaluaciones o decisiones sobre los datos presentados.(...)”.

Como complemento a los conceptos básicos de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad – NEC, a continuación, se presentan los elementos de los estados financieros, conforme al planteamiento IASC.

“Los elementos de los estados financieros

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento en el estado de resultados son los ingresos y los gastos. El estado de cambios en la situación financiera habitualmente refleja elementos del estado de resultados y cambios en los elementos del balance; por consiguiente, este Marco Conceptual no identifica elementos exclusivos de este estado.

La presentación de los elementos precedentes, tanto en el balance como en el estado de resultados, implica un proceso de subdivisión. Por ejemplo, los activos y pasivos pueden ser clasificados según su naturaleza o de acuerdo con su función en el negocio de la entidad, a fin de presentar la información de la forma más útil a los usuarios para los propósitos de toma de decisiones económicas.

Situación financiera

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Estos se definen como sigue:

- (a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- (b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
- (c) Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Las definiciones de activo, pasivo y patrimonio identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en el balance. Por tanto, las definiciones abarcan partidas que no se reconocerán como activos o pasivos en el balance, porque no cumplen los criterios para su reconocimiento, tal y como se contempla en los párrafos 4.37 a 4.53. En particular, la expectativa de que llegarán a la entidad, o saldrán de ésta, beneficios económicos, debe tener el suficiente grado de certeza para cumplir la condición de probabilidad del párrafo 4.38, a fin de permitir que se reconozca un activo o un pasivo.

Al evaluar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio, debe prestarse atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica que subyacen en la misma, y no meramente a su forma legal. Así, por ejemplo, en el caso de arrendamientos financieros, la esencia y realidad económica es que el arrendatario adquiere los beneficios económicos futuros por el uso del activo alquilado, durante la mayor parte de su vida útil, aceptando como contrapartida de tal derecho una obligación de pago por un importe aproximado al valor razonable del activo más una carga financiera, correspondiente a los aplazamientos en el pago. Por lo tanto, el arrendamiento financiero da lugar a partidas que satisfacen la definición de activo y pasivo, y se reconocerán como tales en el balance del arrendatario.

Los balances elaborados de acuerdo con las actuales NIIF pueden incluir partidas que no satisfagan las definiciones de activo o de pasivo, y que no se muestren como parte del patrimonio. Sin embargo, las definiciones establecidas en el párrafo 4.4 serán la base para la revisión futura de las actuales NIIF, así como para la formulación de otras posteriores.

Activos

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad. El potencial puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de operación de la entidad. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro, tal como cuando un proceso alternativo de manufactura reduce los costos de producción.

Usualmente, una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer deseos o necesidades de los clientes; puesto que estos bienes o servicios satisfacen tales deseos o necesidades, los clientes están dispuestos a pagar por ellos y, por tanto, a contribuir a los flujos de efectivo de la entidad. El efectivo, por sí mismo, rinde un servicio a la entidad por la posibilidad de obtener, mediante su utilización, otros recursos.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo pueden llegar a la entidad por diferentes vías. Por ejemplo, un activo puede ser:

- (a) utilizado aisladamente, o en combinación con otros activos, en la producción de bienes y servicios a vender por la entidad;*
- (b) intercambiado por otros activos;*
- (c) utilizado para satisfacer un pasivo; o*
- (d) distribuido a los propietarios de la entidad.*

Muchos activos, como por ejemplo las propiedades, planta y equipo, son elementos tangibles. Sin embargo, la tangibilidad no es esencial para la existencia del activo; así las patentes y los derechos de autor, por ejemplo, tienen la cualidad de activos si se espera que produzcan beneficios económicos futuros para la entidad y son, además, controlados por ella.

Algunos activos, como por ejemplo las cuentas por cobrar y los terrenos, están asociados con derechos legales, incluido el derecho de propiedad. Al determinar la existencia o no de un activo, el derecho de propiedad no es esencial; así, por ejemplo, la propiedad en régimen de arrendamiento financiero es activo si la entidad controla los beneficios económicos que se espera obtener de ésta. Aunque la capacidad de una entidad para controlar estos beneficios sea, normalmente, el resultado de determinados derechos legales, una partida determinada podría incluso cumplir la definición de activo cuando no se tenga control legal sobre ella. Por ejemplo, los procedimientos tecnológicos, producto de actividades de desarrollo llevadas a cabo por la entidad, pueden cumplir la definición de activo cuando, aunque se guarden en secreto sin patentar, la entidad controle los beneficios económicos que se esperan de ellos.

Los activos de una entidad proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Las entidades obtienen los activos mediante su compra o producción, pero también pueden generarse activos mediante otro tipo de transacciones; son ejemplos de ello los terrenos recibidos por una entidad del gobierno, dentro de un programa de fomento del desarrollo económico de un área geográfica, o el descubrimiento de yacimientos minerales. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Existe una asociación muy estrecha entre la realización de un determinado desembolso y la generación de un activo, aunque uno y otro no tienen por qué coincidir necesariamente. Por tanto, si la entidad realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de que pueden obtenerse beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso relacionado no impide que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo, y que se convierta por tanto en una candidata para reconocimiento como tal en el balance; por ejemplo, las partidas que han sido donadas a la entidad pueden satisfacer la definición de activos.

Pasivos

Una característica esencial de todo pasivo es que la entidad tiene contraída una obligación en el momento presente. Un pasivo es un compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal. Este es normalmente el caso, por ejemplo, de las cuentas por pagar por bienes o servicios recibidos. No obstante, las obligaciones también aparecen por la actividad normal de la entidad, por las costumbres y por el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o actuar de forma equitativa. Si, por ejemplo, la entidad decide, como medida política, atender a la rectificación de fallos en sus productos incluso cuando éstos aparecen después del periodo normal de garantía, los importes que se espere desembolsar respecto a los bienes ya vendidos son también pasivos para la entidad.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad suscribe un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio. En este último caso, la naturaleza irrevocable del acuerdo significa que las consecuencias económicas del incumplimiento de la obligación, por ejemplo a causa de la existencia de una sanción importante, dejan a la entidad con poca o ninguna discrecionalidad para evitar la salida de recursos hacia la otra parte implicada en el acuerdo.

Usualmente, la cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos, que llevan incorporados beneficios económicos, para dar cumplimiento a la reclamación de la otra parte. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo de varias maneras, por ejemplo, a través de:

- (a) pago de efectivo;*
- (b) transferencia de otros activos;*
- (c) prestación de servicios;*
- (d) sustitución de ese pasivo por otra deuda; o*
- (e) conversión del pasivo en patrimonio. Un pasivo puede cancelarse por otros medios, tales como la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor.*

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y el uso de servicios dan lugar a las cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado), y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Una entidad puede también reconocer como pasivos las rebajas y descuentos futuros, en función de las compras anuales que le hagan los clientes; en este caso, la venta de bienes en el pasado es la transacción que da lugar al nacimiento del pasivo.

Ciertos pasivos sólo pueden medirse utilizando un alto grado de estimación. Algunas entidades describen tales pasivos como provisiones. En ciertos países, las provisiones no son consideradas como deudas, porque en ellos el concepto de pasivo está definido con tal precisión que sólo permite incluir las partidas que pueden determinarse sin necesidad de realizar estimaciones. La definición de pasivo dada en el párrafo 4.4 es una aproximación más amplia al concepto. Así, cuando la provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse. Ejemplos de estas situaciones son las provisiones para pagos a realizar por las garantías contenidas en los productos, y las provisiones para cubrir obligaciones por pensiones.

Patrimonio

Aunque el patrimonio ha quedado definido en el párrafo 4.4 como un residuo o resto, puede subdividirse a efectos de su presentación en el balance. Por ejemplo, en una sociedad por acciones pueden mostrarse por separado los fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas, las reservas específicas procedentes de ganancias y las reservas por ajustes para mantenimiento del capital. Esta clasificación puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros, en especial cuando indican restricciones, sean legales o de otro tipo, a la capacidad de la entidad para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio. También puede servir para reflejar el hecho de que las partes con

participaciones en la propiedad de la entidad tienen diferentes derechos en relación con la recepción de dividendos o el reembolso del capital.

En ocasiones, la creación de reservas viene obligada por leyes o reglamentos, con el fin de dar a la entidad y sus acreedores una protección adicional contra los efectos de las pérdidas. Otros tipos de reservas pueden haber sido dotadas porque las leyes fiscales del país conceden exenciones o reducciones impositivas, cuando se produce su creación o dotación. La existencia y cuantía de las reservas de tipo legal, reglamentario o fiscal es una información que puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. La dotación de estas reservas se deriva de la distribución de ganancias acumuladas, y por tanto no constituye un gasto para la entidad.

El importe por el cual se muestra el patrimonio en el balance depende de la evaluación que se haya hecho de los activos y los pasivos. Normalmente, sólo por mera casualidad coincidirá el importe acumulado en el patrimonio con el valor de mercado de las acciones de la entidad, ni tampoco con la cantidad de dinero que se obtendría vendiendo uno por uno los activos netos de la entidad, ni con el precio de venta de todo el negocio en marcha.

A menudo, las actividades comerciales, industriales o de negocios son llevadas a cabo por entidades tales como comerciantes individuales, sociedades personalistas, asociaciones y una variada gama de entidades propiedad del gobierno. Frecuentemente, el marco legal y de regulación de tales entidades es diferente del que se aplica a las sociedades anónimas y a las demás que limitan la responsabilidad de los socios. Por ejemplo, puede haber en estas entidades pocas o ninguna restricción para distribuir a los propietarios u otros beneficiarios los saldos incluidos en las cuentas del patrimonio. No obstante, tanto la definición de patrimonio como los demás aspectos de este Marco Conceptual, concernientes al mismo, son perfectamente aplicables a estas entidades.

Rendimiento

La cifra del resultado es a menudo usada como una medida del rendimiento en la actividad de la entidad, o bien es la base de otras evaluaciones, tales como el rendimiento de las inversiones o las ganancias por acción. Los elementos relacionados directamente con la medida de la ganancia son los ingresos y los gastos. El reconocimiento y la medida de los ingresos y gastos, y por tanto del resultado, dependen en parte de los conceptos de capital y mantenimiento del capital usados por la entidad al elaborar los estados financieros. Estos conceptos se consideran en los párrafos 4.57 a 4.65.

A continuación, se definen los elementos denominados ingresos y gastos:

(a) Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

(b) Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

Las definiciones de ingresos y gastos identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en el estado de resultados. Los criterios para el reconocimiento de ingresos y gastos se tratan en los párrafos 4.37 a 4.53.

Los ingresos y gastos pueden presentarse de diferentes formas en el estado de resultados, al objeto de suministrar información relevante para la toma de decisiones económicas. Por ejemplo, es una práctica común distinguir entre aquellas partidas de ingresos y gastos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y aquellas otras que no. Esta distinción se hace sobre la base de que informar acerca de la procedencia de una partida es relevante al evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y otras partidas líquidas en el futuro; por ejemplo, las actividades esporádicas, como la venta de una inversión a largo plazo, son normalmente de recurrencia improbable. Al proceder a distinguir las partidas de esta manera, es necesario tener en cuenta la naturaleza de la entidad y de sus operaciones. Las partidas que surgen de la actividad ordinaria en una determinada entidad pueden no ser habituales en otra.

Realizar distinciones entre partidas de ingresos y gastos, y combinarlas de diferentes formas, también permite que se presenten diversas medidas del rendimiento. Estas medidas se diferencian en cuanto a las partidas que incluyen. Por ejemplo, el estado de resultados puede presentar el margen bruto, el resultado de operación antes de impuestos, el resultado de operación después de impuestos y el resultado del periodo.

Ingresos

La definición de ingresos incluye tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías.

Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la entidad. Las ganancias suponen incrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de los ingresos de actividades ordinarias. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

Entre las ganancias se encuentran, por ejemplo, las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de ingresos incluye también las ganancias no realizadas; por ejemplo, aquéllas que surgen por la revaluación de los títulos cotizados o los incrementos de importe en libros de los activos a largo plazo. Cuando las ganancias se reconocen en el estado de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que su conocimiento es útil para los propósitos de la toma de decisiones económicas. Las ganancias suelen presentarse netas de los gastos relacionados con ellas.

Al generarse un ingreso, pueden recibirse o incrementar su valor diferentes tipos de activos; como ejemplos pueden mencionarse el efectivo, las cuentas por cobrar y los bienes y servicios recibidos a cambio de los bienes o servicios suministrados. Los ingresos pueden también producirse al ser canceladas obligaciones. Por ejemplo, una entidad puede suministrar bienes y servicios a un prestamista, en pago por la obligación de reembolsar el capital vivo de un préstamo.

Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

Entre las pérdidas se encuentran, por ejemplo, las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de gastos también incluye las pérdidas no realizadas, por ejemplo, aquéllas que surgen por el efecto que tienen los incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa sobre los préstamos tomados por la entidad en esa moneda. Si las pérdidas se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las pérdidas suelen presentarse netas de los ingresos relacionados con ellas.

Ajustes por mantenimiento del capital

La revaluación o reexpresión del valor de los activos y pasivos da lugar a incrementos o decrementos en el patrimonio. Aun cuando estos incrementos y decrementos cumplan la definición de ingresos y gastos, respectivamente, no son incluidos, dentro del estado de resultados, bajo ciertos conceptos de mantenimiento del capital. En su lugar, estas partidas se incluyen en el patrimonio como ajustes de mantenimiento de capital o reservas de revaluación. Estos conceptos de mantenimiento de capital se tratan en los párrafos 4.57 a 4.65 del presente Marco Conceptual.”

3.2.3 COMPONENTE INSTRUMENTAL

Una vez construido el marco de conceptos que sustenta la teoría de la contabilidad financiera, como se aprecia en las definiciones de los pronunciamientos establecidos en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC, así como lo planteado en las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC; se requiere adoptar instrumentos apropiados para llevar a la realidad tales contenidos.

Estas herramientas están contenidas en la formulación de:

- 3.2.3.1 Un listado de cuentas, donde se incorporan en orden consecutivo, todos los códigos a contemplar, complementado con la inclusión de los usuarios de cada código;
- 3.2.3.2 Una descripción de cada elemento de los estados financieros, junto con la correspondiente a cada grupo de cuentas; y,
- 3.2.3.3 Una serie de dinámicas que indican la imputación contable y establece las posibilidades de incorporar como débitos o créditos, cada una de las transacciones o movimientos.

3.2.4 POLÍTICAS CONTABLES

Conviene resaltar que aun cuando el “*Marco Conceptual*” esté definido y el catálogo único de cuentas esté en coordinación con aquel, algunas definiciones contables requieren que cada entidad se pronuncie sobre aspectos de detalle que no están previamente definidos.

La experiencia y el análisis de los sistemas de contabilidad han puesto en evidencia la carencia de políticas contables, en la mayoría de las entidades. Por tal razón se considera necesario definir las. Puede verse como un conjunto de preceptos internos a cada entidad, provenientes de estamentos como el directorio, orientados a garantizar una información de calidad, en aquellos aspectos en que no es posible obtener respuesta de la normativa general y que no la contradiga.

La misma experiencia resalta la necesidad de establecer al interior de cada una de las entidades, y conforme a su propia actividad, un conjunto de entendimientos básicos, que puedan permitir en forma ordenada la definición de acciones a seguir.

Resulta inapropiado esperar que la normativa general, entre en el detalle de cada uno de los casos propios de las unidades productivas y aún más, el propósito regulador no puede ni debe sobrepasar el límite, que con una justificación basada en las necesidades propias del entorno socioeconómico y cultural, conduzcan a la elaboración de la contabilidad y a la presentación de información financiera, para orientar las relaciones entre los factores que intervienen en el proceso económico y entre éstos, el Estado, de manera que tales instructivos faciliten, propicien y apoyen su desarrollo, procurando su inserción en el lenguaje de los mercados internacionales. Tales disposiciones, para bien de las entidades deben quedar en una declaración o manual de políticas contables discutido y autorizado por el mismo directorio.

Bajo esta perspectiva, es necesario que se produzcan instructivos contables internos, enmarcados en definiciones denominadas “políticas contables internas” que requieren el conocimiento y aprobación de los órganos de la alta dirección.

Sólo las condiciones internas de cada ente en particular indicarán con precisión lo aplicable en situaciones específicas.

Debe tenerse en cuenta que tales políticas no deben considerarse camisa de fuerza para el desempeño normal de la gestión administrativa, por lo cual deben considerarse en forma esencialmente dinámica. La elaboración, difusión y control de tales documentos, debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- 3.2.4.1 Constituir un cuerpo coherente con las necesidades de la entidad;
- 3.2.4.2 Elaborarse bajo los preceptos de las normas vigentes en la materia;
- 3.2.4.3 Obtener la aprobación del máximo órgano administrativo, el directorio;
- 3.2.4.4 Establecimiento del método de actualización para el caso de modificaciones y/o adiciones; y,
- 3.2.4.5 Tener mecanismos de actualización dinámicos.

Con fundamento en lo anterior, cada entidad debe preparar y difundir un documento que contenga las políticas contables teniendo en cuenta en todos los casos, la normativa contable expedida por la Superintendencia de Bancos. Este documento debe ser aprobado por la alta

dirección ya sea el directorio o el consejo de administración y deberá estar a disposición de la Superintendencia de Bancos y de los auditores externos de la entidad.

En relación con este tema, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC, dicen lo siguiente:

“(...) Políticas Contables

La gerencia debe seleccionar y aplicar las políticas contables de la empresa de manera que los estados financieros cumplan con todos los requerimientos de cada Norma Ecuatoriana de Contabilidad aplicable e interpretación del Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador. Cuando no exista requerimiento específico, la gerencia debe desarrollar políticas para asegurar que los estados financieros proveen información que es:

- (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios; y,*
- (b) confiables en que estos:*
 - (i) presentan fielmente los resultados y posición financiera de la empresa;*
 - (ii) reflejan la sustancia económica de los eventos y transacciones y no simplemente la forma legal;*
 - (iii) son neutrales, esto es libre de prejuicios;*
 - (iv) son prudentes; y,*
 - (v) están completos en todos los aspectos importantes.*

Las políticas contables son los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas adoptadas por una empresa en la preparación y presentación de los estados financieros.

En ausencia de una Norma Ecuatoriana de Contabilidad específica y una interpretación del Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, la gerencia utiliza su juicio para desarrollar una política contable que provea información más útil a los usuarios de los estados financieros de la empresa. Al hacer este juicio, la gerencia considera:

- (a) los requerimientos y orientación en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad que se refieren a asuntos similares y relacionados;*
- (b) las definiciones, criterios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos por el Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador; y,*
- (c) pronunciamientos de otros organismos para el establecimiento de normas y prácticas aceptadas de la industria a la que pertenece la empresa, solamente hasta el punto que estas sean consistentes con (a) y (b) de este párrafo.(...)”.*

3.2.5 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivadas de tales registros, reflejan a una fecha de corte, la recopilación y resumen de datos contables.

Sobre este tema, la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 1, dice:

“(…) Propósito de los Estados Financieros

Los estados financieros son una representación financiera estructurada de la posición financiera y las transacciones realizadas por una empresa. El objetivo de los estados financieros de propósito general es proveer información sobre la posición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de una empresa que será de utilidad para un amplio rango de usuarios en la toma de sus decisiones económicas. Los estados financieros también presentan los resultados de la administración de los recursos confiados a la gerencia. Para cumplir con este objetivo, los estados financieros proveen información relacionada a la empresa sobre:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio;
- (d) ingresos y gastos, incluyendo ganancias y pérdidas; y,
- (e) flujos de efectivo.

Esta información, junto con otra información en las notas a los estados financieros, ayuda a los usuarios a pronosticar los flujos de efectivo futuros de la empresa y en particular la oportunidad y certeza de la generación de efectivo y equivalentes de efectivo.

Responsabilidad de los Estados Financieros

La Junta de Directores y/o otros cuerpos directivos de una empresa es responsable de la preparación y presentación de sus estados financieros.

Componentes de los Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros expresados en dólares de los Estados Unidos de América incluye los siguientes componentes:

- (a) balance general;
- (b) estado de resultados;
- (c) un estado que presente todos los cambios en el patrimonio;
- (d) estado de flujos de efectivo; y,
- (e) políticas contables y notas explicativas.

Se incentiva a las empresas a presentar, independiente de los estados financieros, una revisión financiera realizada por la gerencia que describa y explique las principales características del resultado financiero y posición financiera de la empresa y las principales incertidumbres que esta enfrenta. Tal reporte pudiera incluir una revisión de:

- (a) los principales factores e influencias que determinan el resultado financiero, incluyendo cambios en el ambiente en que la empresa opera, la respuesta de la empresa a aquellos cambios y sus efectos, y la política de inversión de la empresa para mantener y mejorar el desempeño, incluyendo su política de dividendos;
- (b) las fuentes de financiamiento de la empresa, sus políticas de apalancamiento y políticas de administración de riesgo; y,
- (c) las fortalezas y recursos de la empresa cuyo valor no se refleja en el balance general bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad.(…)”

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las entidades controladas, deben presentar sus estados financieros y efectuar las correspondientes revelaciones, conforme al “Marco Conceptual” de las Normas Internacionales de Información Financiera y a la Norma Internacional de Contabilidad No.1 “Presentación de estados financieros”.

4. CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

4.1 MARCO LEGAL

Los conceptos incluidos en el presente documento se sujetan a la normativa incluida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y en la Codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos.

Igualmente, es concordante con las Normas Internacionales de Información Financiera, que serán empleadas como criterios supletorios.

Las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos, conforme lo previsto en el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

4.2 APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

El presente catálogo único de cuentas será de uso obligatorio para las siguientes entidades de los sectores financieros público y privado:

- Bancos privados (BP)
- Corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas (TH)
- Corporación Financiera Nacional B.P.(CFN)
- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación (BEV)
- Banco del Estado (BDE)
- Banco Nacional de Fomento, en Liquidación (BNF)
- BanEcuador B.P. (BANECU)
- Casas de cambio (CC)
- Almacenes generales de depósito (ALM)
- Sistema de garantía crediticia (SGC)
- Concesión digital de créditos (CDC) (Incluido con Resolución Nro. SB-2023-02675 de 22 de diciembre de 2023)

Las entidades de los sectores financieros público y privado no podrán utilizar cuentas diferentes a las establecidas en el catálogo único de cuentas sin autorización previa de la Superintendencia de Bancos. Sin embargo, podrán abrir las subcuentas auxiliares necesarias para el mejor registro y control de sus operaciones. Para el efecto, podrán adicionar dígitos a las subcuentas de los últimos niveles indicados en el catálogo, siempre que en el mismo no figure el nivel que desea la entidad para sus registros.

El catálogo único de cuentas contiene la indicación de la entidad usuaria de determinada cuenta. Las entidades de los sectores financieros público y privado solo podrán realizar las operaciones autorizadas por la Ley y aquellas normadas por las juntas de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de sus competencias.

El catálogo único de cuentas debe ser aplicado de manera obligatoria por las entidades de los sectores financieros público y privado. Para cada una de las cuentas y subcuentas relacionadas, se indica que entidad está autorizada para emplearla.

Las definiciones de elemento, grupo, cuenta y subcuenta han sido previamente planteadas dentro del catálogo único de cuentas y no pueden ser modificadas por las entidades del sistema financiero.

4.3 CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y LAS PARTIDAS CONTABLES

4.3.1 CRITERIOS GENERALES

En la elaboración del catálogo único de cuentas, se observaron consideraciones de orden internacional, facilidad de implementación, revisión y supervisión, la evaluación de riesgos, su relación con la presentación de los estados financieros y demás reportes y anexos, así como la actual teoría contable.

Igualmente, recoge elementos conceptuales y operativos aplicados en otros catálogos a nivel latinoamericano.

4.3.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS

4.3.2.1 DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS

Los nombres de las diferentes cuentas y subcuentas, corresponden con los términos técnicos del negocio financiero, con el tipo de operación, con su desagregación por vencimiento o por tipo de entidad, para efectos de facilitar la implementación de metodologías de evaluación de riesgos, con su clasificación dentro de los elementos de los estados financieros, en armonía con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

4.3.2.2 DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

La definición de las diferentes cuentas fue elaborada consultando la reciente literatura contable, así como la mejor manera o metodología de agrupación de las transacciones que se consideran como homogéneas.

4.3.2.3 ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

La codificación de las cuentas se basa en el sistema decimal por considerarse el más idóneo en el procesamiento de la información contable a través de sistemas computarizados, manuales o mecánicos. Las asignaciones de dígitos a los códigos de las cuentas se realizan siguiendo la práctica de dos números por nivel. Se exceptúan los códigos de los elementos.

4.3.2.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

Teniendo en cuenta la experiencia internacional en materia de supervisión bancaria, se consideró conveniente el siguiente procedimiento de clasificación:

Horizontalmente, el catálogo único de cuentas prevé la utilización obligatoria de hasta seis dígitos, que identifican:

0			Elemento del estado financiero
00			Grupo de cuentas
00	00		Cuentas
00	00	00	Subcuentas

Para la identificación de los elementos de los estados financieros se ha utilizado la numeración del 1 al 8 dentro del primer dígito.

Los tres primeros números comprenden las cuentas expresivas del activo, pasivo y patrimonio, destinadas a conformar el estado de situación financiera. Los elementos 4 y 5 agrupan las cuentas de resultados, sintetizadas en las partidas de gastos e ingresos. El elemento 6 integra las cuentas contingentes que agrupan los compromisos y las obligaciones eventuales; y, el elemento 7 que resume las cuentas de orden y de control indispensables para una acertada administración.

El elemento 8, comprende las cuentas de los patrimonios autónomos y permiten llevar una apropiada contabilización de las operaciones propias del negocio fiduciario. Para el efecto, a cada uno de los elementos, grupos, cuentas y subcuentas de los mencionados patrimonios, se antepone el dígito 8.

A efectos de permitir en el futuro la inclusión de nuevas cuentas se han utilizado los dígitos “90” para el concepto “Otros” y a nivel de subcuenta se ha previsto la codificación en segmentos de 5 unidades. Igualmente, a fin de identificar cuentas y subcuentas de valuación, con saldos acreedores en el activo (provisiones, amortizaciones y depreciaciones), se ha previsto la utilización de los dígitos “99”.

4.3.2.5 DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS

Las descripciones y dinámicas de las cuentas incorporadas en el presente catálogo, consideran las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, así como los contenidos pertinentes de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) o por el organismo que lo sustituya, y las disposiciones normativas específicas aplicables a los diferentes tipos de operación.

4.3.2.6 TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES

El último inciso del artículo 13 del capítulo “De los negocios fiduciarios”, del título XIII “Fideicomiso mercantil y encargo fiduciario” del libro II “Mercado de valores”, de la Codificación

de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que en todas las normas en cuyo texto se haga mención a "certificados de derechos fiduciarios", se entenderá que se refiere a "constancias documentales respecto de la calidad de constituyentes adherentes o constituyentes o beneficiarios.

La Superintendencia de Compañías, a través del oficio No. SC.IMV.DJMV.06.003 de 10 de enero del 2006, señaló que los derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles no son títulos valores, a excepción de los fideicomisos que sirven como mecanismos para efectuar procesos de titularización, en cuyo caso el patrimonio de propósito exclusivo a través del agente de manejo emite valores conforme lo previsto en la letra c) del artículo 139 y en los artículos 140 y 147 del libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero denominado "Ley de Mercado de Valores".

Por lo expuesto, las entidades de los sectores financieros público y privado, por ningún concepto podrán adquirir ni mantener como inversiones ningún tipo de derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles, con excepción de las cuotas de participación en fideicomisos del fondo de liquidez del sector financiero privado.

Las entidades de los sectores financieros público y privado no podrán efectuar a través de fideicomisos mercantiles, como constituyentes y beneficiarios, operaciones que no se encuentren previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero o en los decretos constitutivos de las entidades del sector financiero público.

En caso de incumplimiento de la disposición contenida en el párrafo anterior, la Superintendencia de Bancos dispondrá las acciones pertinentes e impondrá las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Cuando una entidad de los sectores financieros público y privado se niegue a entregar información o ésta fuere incompleta, sobre los patrimonios autónomos, donde ésta sea constituyente y/o beneficiario, la Superintendencia de Bancos ordenará la constitución del cien por ciento (100%) de provisiones del valor registrado en la cuenta 1902 "Derechos fiduciarios – Otros activos"; y, dispondrá, adicionalmente, las acciones y las sanciones pertinentes.

4.4 INSTRUCCIONES GENERALES

Las entidades de los sectores financieros público y privado deben observar y mantener los criterios mencionados en el numeral anterior, al momento de incorporar las operaciones efectuadas en sus sistemas de información contable.

Adicionalmente, las transacciones que se registren deben contar con el suficiente y apropiado soporte documental de manera que se garantice su validación y revisión posterior.

4.4.1 CUENTAS FIDUCIARIAS

Los registros contables, documentos y estados financieros del fiduciario, deben mantenerse completamente separados de aquellos que registren las operaciones de los fideicomisos e igualmente estos entre sí.

Para el efecto, la Corporación Financiera Nacional B.P. y las corporaciones de mercado secundario de hipotecas deben asumir una codificación completa, tomada del catálogo único de cuentas general y anteponiendo el dígito 8 para cada uno de los fideicomisos, de manera que se puedan registrar y controlar sus operaciones.

Tratándose del volumen y complejidad de cada negocio fiduciario, en notas a los estados financieros, se deberá incluir información que permita determinar la identificación de los mismos, así como su tamaño relativo en relación con el riesgo que significa para el fiduciario y el grupo del cual hace parte.

4.4.2 MONEDA EXTRANJERA

A partir del dólar como unidad de medida de la economía ecuatoriana, es necesario precisar que se considerarán como moneda extranjera, todas aquellas monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América y observar las siguientes instrucciones:

- 4.4.2.1 Las entidades que operan con moneda extranjera deberán llevar auxiliares que identifiquen el saldo de la respectiva divisa y su equivalente en dólares; y,
- 4.4.2.2 Al finalizar cada día, se efectuará, para propósitos de contabilización en dólares, la respectiva conversión, según la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos.

4.4.3 TRATAMIENTO DE LA INFLACIÓN

Para reconocer en los estados financieros, los efectos de la inflación en el entorno de dolarización, se efectuarán los ajustes a las partidas no monetarias, con base en los índices que sean suministrados por las autoridades monetarias respectivas, y se aplicará la metodología contable prevista en las dinámicas y descripciones de las cuentas correspondientes.

4.4.4 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Teniendo en cuenta la volatilidad y riesgo de negociación con los instrumentos financieros derivados, el presente catálogo único de cuentas contempla su registro y presentación, bajo las siguientes características:

- 4.4.4.1 Todas las operaciones deben contar con un respaldo documental que permita su confrontación y auditoría;
- 4.4.4.2 Las compras y ventas deben seguir procedimientos y autorizaciones internas y aquellas externas que imparta la Superintendencia de Bancos, y las previstas en las normas vigentes sobre la materia;
- 4.4.4.3 Los registros iniciales se llevarán en las correspondientes cuentas de derechos y/o responsabilidades contingentes, según corresponda; y,
- 4.4.4.4 Una vez se determine que las operaciones con instrumentos financieros derivados, afecten los recursos de la entidad financiera; se efectuarán los respectivos registros en cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos, según corresponda.

4.4.5 PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

Las operaciones efectuadas por las entidades de los sectores financieros público y privado, deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas,

descripciones y cuentas contempladas en el catálogo único de cuentas hasta un nivel de seis (6) dígitos.

Para propósitos administrativos y manejo interno de las entidades vigiladas, existe libertad en cuanto al uso de subcuentas auxiliares (8 dígitos en adelante) siempre y cuando las mismas se agrupen de manera técnica y ordenada y respondan a las descripciones de la cuenta a la cual pertenecen.

Los procedimientos contables se establecerán claramente en los manuales de contabilidad que elabore cada entidad en forma narrativa y gráfica, manuales que deben responder a la conveniencia y necesidades de la entidad, en tanto no se opongan a las normas contenidas en el catálogo único de cuentas y a las presentes disposiciones.

Los libros de contabilidad registrarán una por una todas las transacciones que realiza la entidad. Las reversiones o ajustes contables que se considere necesario efectuar para incorporar los efectos de procedimientos que se hubieren dejado de realizar, o para corregir las consecuencias de procesos cuya aplicación hubiere generado cifras equívocas, deberán contabilizarse en la fecha en que se conocen o detectan, sin proceder a la reapertura contable del balance correspondiente, sea diario, mensual o anual.

La información contable puede ser preparada en cualquier sistema de procesamiento electrónico de datos, siempre y cuando se garantice su integridad, conservación y verificabilidad. Así mismo, se deben implementar los mecanismos que faciliten su supervisión y control, tales como pistas de auditoría, copias de seguridad y demás medidas complementarias.

4.4.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES

La documentación de respaldo de las operaciones y en especial de los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y de fácil acceso. Los comprobantes de contabilidad y documentos fuente, que respaldan las transacciones, serán elaborados en formularios prenumerados y adecuadamente controlados.

Los comprobantes de contabilidad deberán contener la codificación completa de las cuentas afectadas, una descripción clara y precisa de la transacción realizada, el visto bueno de los funcionarios autorizados y la referencia correspondiente que deberá constar en el libro diario y en el mayor general para su fácil localización.

Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente y las efectuadas telefónicamente deben ser reconfirmadas por cualquier medio que deje constancia competente. Las transacciones efectuadas mediante notas débito o de crédito, serán registradas a la fecha de emisión o recepción de las mismas.

Las entidades de los sectores financieros público y privado mantendrán sus archivos contables físicos, incluyendo los respaldos respectivos, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince (15) años en el formato digital autorizado por las superintendencias. Al efecto podrán utilizar los medios de conservación y archivo que estén autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de acuerdo con las

disposiciones establecidas en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, en lo referente a dicha materia.

4.5 RESPONSABILIDADES

4.5.1 DE REGISTROS CONTABLES

Es responsabilidad legal del contador general, el registro de las operaciones de las entidades, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable. Estas labores se adelantarán por parte de una unidad administrativa especializada, independiente de las áreas operativas, que estarán a su cargo.

El contador general, deberá ser contador público autorizado (CPA), con suficiente entrenamiento, capacidad y experiencia y debidamente inscrito en los registros de los colegios de contadores del país. En las sucursales y oficinas que tengan la calidad de tales, la responsabilidad será de los respectivos gerente y contador.

Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las normas de ética profesional.

4.5.2 OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN

Igualmente, es responsabilidad del contador general, la contabilización diaria de las transacciones, o a más tardar dentro del primer día hábil posterior a su ejecución, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

4.6 ENVÍO DE INFORMACIÓN

4.6.1 OPORTUNIDAD

Las entidades de los sectores financieros público y privado, remitirán en los plazos definidos por la Superintendencia de Bancos, la información regular y extraordinaria, que les sea exigida. La falta de oportunidad en el envío de los estados financieros y demás documentación solicitada por la Superintendencia de Bancos será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las entidades de los sectores financieros público y privado deben designar un funcionario responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información, regulares y extraordinarios, solicitados por la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al representante legal, al auditor interno y al contador general.

4.6.2 FRECUENCIA

4.6.2.1 **Balances diarios.**- Se elaborarán balances diarios que serán entregados a la Superintendencia de Bancos, en el término de doce (12) horas, contado a partir de la fecha del estado financiero que se reporta, a excepción de los balances diarios

generados el último día del mes y el primero y segundo día laborable del mes siguiente, los que deberán ser entregados hasta las 12H00 del tercer día laborable del mes siguiente.

4.6.2.2 Estados financieros mensuales.- Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos deberán presentar, obligatoriamente, estados financieros mensuales, que deberán entregarse a la Superintendencia de Bancos, en el término de tres (3) días, contados a partir del último día laboral del mes reportado, hasta las 12H00.

Los reportes de posición en moneda extranjera de la oficina matriz, de cada una de las sucursales y del consolidado general se deben remitir de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos, sobre la materia.

Al final de cada ejercicio económico las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, en forma adicional a los estados financieros de situación, de resultados y de cambios en la posición financiera remitirán un reporte que contenga la distribución de utilidades acordadas por el órgano competente, en el formato definido por la entidad de control, adjunto al acta de junta general ordinaria de accionistas o socios remitirán un reporte que contenga la distribución de utilidades acordadas por el órgano competente, en el formato definido por la entidad de control, adjunto al acta de junta general ordinaria de accionistas o socios.

4.6.3 MECANISMOS

La información requerida por la Superintendencia de Bancos, será enviada por las entidades vigiladas, mediante red digital de sistemas de información o cualquier otro medio de almacenamiento magnético o digital, según especificaciones técnicas de la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de los soportes en papel que sean exigibles según las circunstancias.

Las entidades de los sectores financieros público y privado, deben, adicionalmente, dar cumplimiento a lo previsto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, sobre el tema de remisión de información.

4.6.4 PROCEDIMIENTOS

Los estados financieros deberán presentarse según las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos. En el caso de los grupos financieros, las matrices o cabezas de grupo serán las responsables de remitir los estados consolidados con sus subsidiarias y los estados combinados con sus afiliadas, dentro de los plazos y con la periodicidad que establezca la Superintendencia.

Con el fin de garantizar que las transmisiones de los estados financieros se efectúen libres de errores aritméticos o en la estructura del archivo que se envía, las entidades vigiladas deberán realizar las validaciones previas a sus archivos, antes de su envío.

Debe verificarse que los códigos a transmitir estén habilitados para la entidad, por parte de la Superintendencia de Bancos.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte, serán definidos por la Superintendencia de Bancos y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado.

La Superintendencia de Bancos confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte de las entidades controladas, mediante validaciones automáticas.

4.6.5 NIVEL DE APERTURA

La información contable que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, será a nivel de los dígitos que esta entidad determine, sin perjuicio que, mediante anexos o reportes adicionales se exija un mayor nivel de detalle.

4.7 CONTROL INTERNO

Las entidades de los sectores financieros público y privado controladas, deben contar con un sistema de control interno, que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les son aplicables.

En ese sentido, la correcta aplicación del catálogo único de cuentas, como parte fundamental del sistema de control interno, debe ser complementada con las demás medidas de control, de manera que se constituya en un cuerpo integrado y homogéneo que sustente la operación y registro de los hechos económicos presentados en los estados financieros y demás información complementaria.

4.8 TITULARIZACIÓN

El presente catálogo único de cuentas incorpora también lo referente al negocio de titularización. Entendiendo este como el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo a un patrimonio autónomo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Como la titularización se basa en la creación de patrimonios autónomos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones la Superintendencia de Bancos tendrá en cuenta estos mecanismos operativos en la estructura y composición del catálogo único de cuentas, de manera que tales operaciones queden registradas y presentadas apropiadamente.

4.9 ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

Las entidades de los sectores financieros público y privado que se encuentren actualmente o en un futuro entren en proceso de liquidación, deberán usar de manera obligatoria el catálogo único de cuentas.

Los activos y pasivos de entidades de los sectores financieros público y privado, en liquidación, se deben valorar a su valor neto realizable, registrando en las correspondientes cuentas del estado de resultados las diferencias que resulten de este proceso. Para el caso de la cartera de créditos y del portafolio de inversiones se lo hará a través de la acumulación de las provisiones pertinentes de tal forma que su valor neto de provisión corresponda al valor neto realizable.

El costo de los activos no se podrá asignar a través de su depreciación o amortización. Los ingresos, gastos, cargos e impuestos diferidos pendientes de amortizar se deben registrar en las correspondientes cuentas de resultado en el período contable en que se inicia el proceso de liquidación.

Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones, excepto las provisiones que corresponden a los grupos 13 "Inversiones", 14 "Cartera de créditos" y de la cuenta 1702 "Bienes adjudicados por pago - Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución", registradas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de liquidación, deberán netearse con el respectivo activo al que pertenecen.

Debe llevarse un control en la subcuenta 719090 "Otras cuentas de orden - Otras cuentas de orden deudoras", por separado, de los activos que serán devueltos en especie a los propietarios de la entidad y se clasificarán los pasivos según su orden de prelación legal en la cuenta de orden 7412 "Orden de prelación - Cuentas de orden acreedoras".

Los pasivos de las entidades en proceso de liquidación estarán constituidos por acreencias respaldadas en los respectivos mecanismos de depósitos, documentos de obligaciones y otros pasivos plenamente sustentados que respaldan el derecho del acreedor.

Las cuentas patrimoniales de este tipo de entidades estarán representadas por el capital pagado, reservas, resultados acumulados, resultados del ejercicio y la cuenta especial de valoración de activos.

En el momento en que, de conformidad con la ley o con el contrato sea obligatoria la liquidación de una entidad vigilada, se deben reconocer y registrar en cuentas de resultado todas las contingencias de pérdida que se deriven de la nueva situación. Cuando la norma así lo ordene se deben reconocer con cargo a las cuentas de resultado, en adición a las contingencias probables, las eventuales o remotas.

Para la determinación de la utilidad o pérdida neta periódica y de la situación financiera de las entidades en liquidación, éstas deberán utilizar el método de efectivo para el registro de recursos en cuentas de resultados acreedoras o deudoras, es decir que éstas se afectarán cuando se realice el ingreso o egreso efectivo de fondos.

Todas las cuentas o valores castigados contablemente o que han sido eliminados como producto de la depuración de balances se registrarán en cuentas de orden para efectos de control, seguimiento y demás acciones que corresponda.